

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0144-2019-MPSM/A

San Miguel, 04 de Noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

El oficio de propuesta presentada por la Unidad de Organización y Participación Ciudadana, para la designación de los miembros del Comité Electoral para el proceso de Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado, SAN ANTONIO DE OJOS ante la elección de la comunidad del Centro Poblado San Antonio de Ojos, Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo contemplado por el Capítulo I Artículos del 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de un Centro Poblado se regula por la ley de la materia el proceso de designación de Autoridades es realizada por la Municipalidad Provincial. El Centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, El periodo de Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un periodo de cuatro años a partir de su elección, con las funciones y atribuciones que le señala la indicada Ley;

Que, la misma Ley, señala que las Elecciones de todos los Centros Poblados serán elegidos libre y democráticamente de los concejos;

Que, mediante <u>Ordenanza Municipal Nº 016-2019/CMPSM</u> que se Reglamenta el proceso de Elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Ojos, Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel y, mediante <u>Decreto de Alcaldía Nº 04-2019-MPSM/A</u>, se hace la convocatoria pública a Elecciones del Centro Poblado de San Antonio de Ojos de la Jurisdicción del Distrito de Llapa, Provincia de San Miguel, para el <u>día domingo</u> 15 de diciembre del 2019;

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por ley, es necesario designar a los miembros del Comité Electoral, conformado por cinco pobladores que domicilien dentro del Centro Poblado realizado por un sorteo en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial, dentro el término a los quince días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, El Comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá.

SE RESUELVE:

RALIDAD PROVINCIAL PRO



UNIDAD DE DEDMINISTAN V PARRETADION CUCAMANA SAN IMIQUEL

Unidos por el desarrollo



SECRETARIAL SE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Electoral para el proceso de elección de Alcalde y Regidores del CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE OJOS del Distrito de Llapa Provincia de San Miguel, con las atribuciones y facultades otorgadas por las leyes expedidas al respecto, el mismo que estará conformado por los siguientes ciudadanos representativos del Centro Poblado:

Presidente : EVER GUERRERO CABANILLAS DNI 27993647

Secretario : RSOSWER HERNANDEZ CALDERON DNI 45999006

Tesorero : VICTOR BECERRA BALCAZAR DNI 27971440

Vocal : ROMMEL CABANILLAS QUISPE DNI 47731010

Fiscal : ENY HERNANDEZ LOPEZ DNI 75835111

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité es Autónomo tanto para su Organización y asignación de cargos de Presidente, y sus miembros, así como sus funciones para conducir el proceso de acuerdo al Reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal, con las garantías que la ley le otorga para el fiel cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Electoral mantendrá una permanente coordinación con la Unidad de Organización y Participación Ciudadana, para los efectos de la capacitación y preparación de los materiales electorales, así como para recibir el soporte Técnico necesario.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





